



CONTRATO No. DF-SLP-003-2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. J. GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, ACUALIMPIO DEL CENTRO SA. DE C, V, REPRESENTADA POR LA C.P JUDITH ANGÉLICA NARVAEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara la SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Ing. J. Guadalupe García Jiménez, Encargado de la Delegación Federal en el Estado de San Luis Potosí, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente Contrato de acuerdo a lo conferido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de contratar el Servicio de Limpieza de esta Delegación Federal, conforme a los días y horarios estipulados en el Anexo Técnico No. 1
- D).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado de una Adjudicación Directa se realiza al presente contrato del Servicio de Limpieza al PRESTADOR.
- E).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 33801 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2020.
- F).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado Vista Hermosa No. 480 Colonia Las Águilas de esta Ciudad C,P, 78270.

#### II.- Declara el PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, como lo acredita de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No.69506 Libro No. 1507 Folio 41941 de fecha 08 de octubre de 2003, pasada ante la Fe de Notario Público No, 44, Lic. Carlos Hermosillo Pérez en la Ciudad de México, D, F,
- B).- De acuerdo a su objeto social a: Presta Servicio de Limpieza.



- C).- Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- D).- La C. C. Judith Angélica Narváez Ramos, en su carácter de Apoderado Legal de el "PRESTADOR", manifiesta haber nacido en San Luis Potosí, S.L.P. de nacionalidad mexicana, y para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL PRESTADOR" el ubicado en la calle de Reforma No. 1190 Colonia Centro C.P. 78000, en San Luis Potosí., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato
- E).- Que acredita su personalidad como Representante Legal, mediante poder general para pleitos y cobranzas, que consta en la escritura pública número 69506, de fecha 08 de de octubre de 2003 , emitido ante la fe del Notario Público número 44.
- F).- Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SPI -990601-TM6.
- G).- Que la persona moral que representa de acuerdo a los términos previstos en el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- H).- Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni su representada se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- I).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima del Servicio.
- J).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- K).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 1º,2º,36 fracciones I, II y V, VII y VIII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Las partes celebran al tenor del presente contrato las siguientes:



## ANTECEDENTES

**UNICO.- LA DEPENDENCIA** señala que conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza Adjudicación Directa para "Servicio de Limpieza" emitida por la Delegación Federal en el Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" comparecen a la elaboración del presente contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones y antecedentes, las partes se obligan conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PRESTADOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestarle eficazmente sus servicios consistentes en "SERVICIO DE LIMPIEZA". Para la ejecución del presente objeto tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el Anexo Técnico No. 1.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** El PRESTADOR se compromete a llevar a cabo el SERVICIO, que se encuentran en él, Anexo Técnico No. 1 los cuales de forma enunciativa refieren los servicios, más sin embargo se obliga al cumplimiento de las características referidas

"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARÍA", salvo que en el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito por "LA SECRETARÍA".

**TERCERA.- IMPORTE.-** La SECRETARÍA cuenta con un presupuesto para pagar al PRESTADOR como precio por concepto de retribución por el servicio prestado por la cantidad de **\$88,166.00 (OCHENTA Y OCHO MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) con el IVA incluido.** El pago se realizará de acuerdo al servicio que se haya requerido y entregado efectivamente, de acuerdo al Contrato, y a entera satisfacción de la Secretaría, de conformidad a lo siguiente:

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este Contrato tendrá una vigencia de 10 meses del 01 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

**QUINTA.- CONDICIONES.-** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el SERVICIO de limpieza a "LA SECRETARÍA", de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera de este Contrato, será responsabilidad del Administrador del Contrato la verificación de que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas y la aceptación del mismo,

**SÉPTIMA.- FORMALIDADES DEL PAGO.-** Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá



contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue el SERVICIO a la SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados a tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a EL PRESTADOR con las deficiencias que deberá corregir, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA SECRETARÍA" presente las correcciones, no se computará para efectos el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se acatará lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño del SERVICIO encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la cláusula tercera de este Contrato.

**OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** El PRESTADOR se compromete a prestar el SERVICIO con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación del SERVICIO, se promueva en contra de aquella.

**NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación del SERVICIO o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar el SERVICIO de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación del otorgamiento del SERVICIO materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y por lo tanto será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia



laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la SECRETARÍA en relación con el SERVICIO, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni e la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que el SERVICIO se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de que el SERVICIO no se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlo en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-** El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación del SERVICIO por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan que toda información relativa al SERVICIO será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa al SERVICIO por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas de este Contrato y en la licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a el PRESTADOR dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.



**DÉCIMA QUINTA INCUMPLIMIENTO.**- Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión del SERVICIO de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del representante del PRESTADOR en el presente Contrato se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar el SERVICIO conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte del SERVICIO, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del SERVICIO.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y en el procedimiento de adjudicación correspondiente.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN A EL DIA 02 DEL MES DE MARZO DEL 2020.**

**"POR LA SEMARNAT"**

**ING. J. GUADALUPE GARCÍA JIMENEZ**

**"POR EL PRESTADOR"**

**C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVAEZ RAMOS**

**T E S T I G O S**

**LIC MA.TERESA RODRIGUEZ DEL CASTILLO**

**LIC. EUSTOQUIA CORTES ESPINOZA**